

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMBALAJE, TRANSPORTE, DESEMBALAJE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS OBRAS PARTICIPANTES EN LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: "TORCUATO RUIZ DEL PERAL. EL OTOÑO DEL BARROCO". EXPTE. CONTR 2024 343968**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, en particular de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la citada Ley se redacta la presente memoria justificativa.

**PRIMERO.** Conforme a la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA N° 226, de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación a los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, corresponde al Delegado Territorial, la aprobación del presente expediente de contratación.

En cuanto al pliego de cláusulas administrativas particulares se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (n° de informe: (AJ-CHFE 2021/75). Actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024.

**SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por finalidad la contratación de una empresa para la realización de los servicios específicos en relación a la exposición temporal "*Torcuato Ruiz del Peral. El otoño del Barroco*", que se celebrará en los espacios destinados a exposiciones temporales del Museo de Bellas Artes de Granada (en adelante MBAGR), localizados en la planta superior del Palacio de Carlos V, ubicado dentro del Conjunto Monumental Alhambra y Generalife. Dichos espacios se corresponden con las salas 8, 9 y 10 del MBAGR.

Fechas previstas de celebración de la exposición: del 26 de septiembre de 2024 al 5 de enero de 2025.

Servicios específicos objeto del contrato:

- Servicio de embalaje, transporte y desembalaje, concentración y dispersión, de las obras de arte que participarán en la exposición temporal "*Torcuato Ruiz del Peral. El otoño del Barroco*", descritas en el ANEXO I.
- Servicio de instalación de las obras y montaje de elementos museográficos.

El Museo de Bellas Artes de Granada, dentro de su programa de difusión, organiza una exposición temporal que, bajo el título *Torcuato Ruiz Del Peral. El otoño del Barroco (1708-1773)*, pretende rendir homenaje al último gran escultor de la escuela barroca granadina al tiempo que contribuir a la difusión de su figura y su obra.

Para la contratación del servicio objeto de presente procedimiento este órgano de contratación dispone de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Paseo de la Bomba n° 11  
18009 Granada

T: 958027800- Fax: 958027860  
delegacion.granada.ccp@juntadeandalucia.es



ANTONIO CABALLERO LUNA		08/04/2024 18:51:14	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwK10r715a2X14OlxIR20dI4SbJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

La no división en lotes se justifica en base a lo dispuesto en el art. 99.3.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el objeto del contrato está referido a un proyecto expositivo singular, considerándose muy conveniente que todos los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, por la gran complejidad de movimientos de obras de arte prevista en el contrato (cajas para los traslados a medida, embalaje de obras en origen, traslado de acuerdo a distancia y dimensiones de la obra, desembalaje e inspección de la obra a la llegada y montaje en sala de acuerdo a un orden preestablecido condicionado por el orden de llegada de las obras) y la necesaria coordinación de todos estos transportes, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficiencia. La necesidad de una coordinación unificada para organizar la ejecución de las diversas prestaciones a realizar por un personal especializado que no debe perder horas de mano de obra, podría verse imposibilitada por su división en lotes. Por todo ello, el contrato no es susceptible de división en lotes.

### CUARTO. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Según el artículo 30.3 LCSP, *La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.* El Museo de Bellas Artes de Granada actualmente carece de los medios humanos y materiales suficientes, para desarrollar adecuadamente las actuaciones de restauración objeto del contrato, por lo que se hace necesaria la contratación del citado servicio con una empresa especializada que cuente con los medios personales y materiales necesarios para su ejecución.

### QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de ejecución del contrato será de 123 DÍAS, desde el día 9 de septiembre de 2024 al día 10 de enero de 2025.

### SEXTO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El Presupuesto base de licitación es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): 53.808,39 €

Importe del IVA: 11.299,76 €

Importe total (IVA incluido): 65.108,15 €

El presupuesto base de licitación ha tenido en cuenta los costes directos del contrato referidos a los conceptos desglosados en el punto 2 del Anexo I del PCAP. Además se han tenido en cuenta los Costes indirectos y Gastos Generales (13%) y beneficio industrial (6%).

El valor estimado del contrato (53.808,39 €) coincide con el presupuesto base de licitación en tanto que el presente expediente no tiene contemplado la posibilidad de prórroga.

### SÉPTIMO. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los criterios de solvencia económica y financiera se ajustan a las necesidades específicas del servicio a contratar. En concreto, este órgano de contratación ha considerado necesario establecer los siguientes criterios de solvencia económica y financiera con carácter alternativo.

1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 53.808,39 €.

ANTONIO CABALLERO LUNA		08/04/2024 18:51:14	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwK10r715a2X14OlxIR20d4SbJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

**2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de 1.500.000 euros<sup>1</sup>.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**OCTAVO. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Los criterios de solvencia técnica o profesional se ajustan a las necesidades específicas del objeto del contrato y a las prestaciones a desarrollar, y se justificará por el cumplimiento de todos los criterios acumulativos que se señalan a continuación:

**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En este caso el 50 % de la anualidad media es: 26.904,19 euros.

**2. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.**

Se exige que las características del equipo de trabajo sean las siguientes:

Experiencia:

a) Se exige que el Coordinador del Equipo acredite de una experiencia de 3 años desempeñando estas tareas de responsabilidad.

b) Se exige, al menos, 2 años de experiencia demostrable de cada uno de los miembros del Equipo en la ejecución de trabajos de servicios de iguales o similares características al que constituye el objeto de la prestación.

<sup>1</sup> En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

ANTONIO CABALLERO LUNA		08/04/2024 18:51:14	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwK10r715a2X14OlxIR20d4SbJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Forma de acreditación: La persona licitadora deberá acreditar la experiencia documentalmente mediante Currículum Vitae del Coordinador de Equipo y miembros del equipo propuestos, y con certificados expedidos por las empresas u organismos para los que se hayan desarrollado dichas funciones o trabajos.

#### NOVENO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Del art. 145.1 LCSP se desprende que la regla general exige que haya una pluralidad de criterios de adjudicación, de modo que el empleo de uno solo basado en el coste o precio debe justificarse en el expediente.

En este, se incluyen pluralidad de criterios, dando cumplimiento a uno de los objetivos de la LCSP, la contratación pública estratégica, esto es, la posibilidad de emplear la contratación como un mecanismo de intervención económico-social hacia la consecución de políticas públicas de diverso signo.

Dadas las especiales características de la prestación del servicio se han establecido unos criterios de adjudicación cualitativos y de fórmulas basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Los criterios son los siguientes:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: hasta 48 puntos.

1. Memoria y programa de trabajo: hasta 16 puntos.

1.1. Adecuación del personal aportado por la empresa a las tareas de embalaje, transporte, montaje, y viceversa, y a las características de ejecución del contrato: hasta 8 puntos.

1.2. Claridad y detalle del cronograma y desarrollo de tiempos: hasta 8 puntos.

2. Transportes y medios auxiliares: hasta 4 puntos.

3. Estudio detallado de las rutas y medios de transporte: hasta 8 puntos.

4. Descripción de los embalajes: hasta 8 puntos.

5. Montaje y desmontaje de las obras: hasta 8 puntos.

6. Gestión de correos: hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: hasta 52 puntos.

1. Proposición económica: hasta 47 puntos.

2. Mejora de reducción de tiempo de resolución de incidencias: hasta 5 puntos.

#### DÉCIMO.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Condición especial en materia medioambiental: El contratista está obligado a hacer una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente. En este sentido, la promoción del reciclado de productos es una condición especial de ejecución (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

#### DÉCIMO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación se tramitará ordinariamente y el procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio. Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los

ANTONIO CABALLERO LUNA		08/04/2024 18:51:14	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwK10r715a2X14OlxIR20dI4SbJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto, se propone la iniciación y tramitación del expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, que tendrá las siguientes características anteriormente justificadas, dando cumplimiento a las previsiones de la LCSP.

Tipología del contrato: Contrato de servicios.  
Plazo de ejecución: 123 DÍAS, desde el día 9 de septiembre de 2024 al día 10 de enero de 2025.  
Presupuesto de licitación: 53.808,39 € (IVA excluido).  
Adjudicación del contrato: Procedimiento Abierto  
Tramitación del expediente: Ordinaria.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

El Secretario General Provincial

Fdo.: Antonio Fco. Caballero Luna

ANTONIO CABALLERO LUNA		08/04/2024 18:51:14	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwK10r715a2X14OlxIR20d4SbJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	